

MEMORANDO No. STSS-SGP-113-2020

PARA: **ING. CESAR LUIS LANZA ELVIR**
Jefe del SAC / Encargado del portal de Transparencia

DE: **RODERICO LOZANO ANDINO**
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO: **INFORME MES DE NOVIEMBRE**

FECHA: **07 DE DICIEMBRE DEL 2020**

En respuesta al Oficio No.OIP-014-2020 de fecha 01 de diciembre del año en curso, en relación a la información correspondiente al mes de noviembre, en tal sentido le remito la información vía correo electrónico en formato PDF del SIAFI, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo le informo que en este mes de noviembre si existieron Reserva de **Crédito para Contratos de Arrendamientos** y no hubo Licitaciones.

El cual se detalla así:

01-Miguel Alberto Echeverría Wood (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de

La Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Puerto Lempira del primero

De enero al treinta y uno de diciembre año 2020).

02- Sandra Aracely Pérez Pineda (Contrato de Arrendamiento de la Oficina Regional de La Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en la ciudad de Santa Bárbara del primero

De enero al treinta y uno de diciembre año 2020).

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

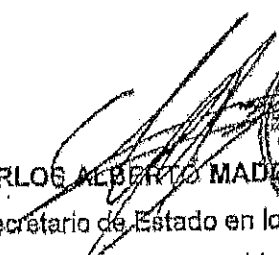
Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño Ingeniero Industrial de esta domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve día enero del año dos mil catorce, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO**" el señor **MIGUEL ALBERTO ECHEVERRIA WOOD**, mayor de edad, casado, Maestro, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con Tarjeta de Identidad N. 0901-1983-00984, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDADOR**" libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "EL ARRENDADOR"** declara que es legítimo propietario de un bien inmueble, situado en la ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, el cual está ubicado en el Barrio Puntas Fria, cuadra y media abajo del Aeropuerto, contiguo a las Oficinas de INELEM, la propiedad está construida con paredes de bloques de concreto de cinco pulgadas con su respectivo acabado final y pintado, piso de cerámica, techo loza aligerada, canafetas de cuatro pulgadas como viguetas con láminas en la parte superior de la viguetas y sobre esta una capa de concreto reforzado de tres pulgadas, acera de un metro con rampa de acceso para discapacitados, 11.40 metros de largo (2 lados) y 4.95 metros a lo ancho (2 lados) total de metros cuadrados 56.43 metros, el local cuenta con un baño (incluye inodoro, lavamanos y ducha), dos cubículos con una cocineta, un porch con cuatro ventanales con sus respectivos balcones, cuatro puertas (una de la entrada del porch metálica y tres de madera una en la principal), uno en la división del cubículo y otra del baño, siete ventanas laterales dobles de celosillas con sus respectivos balcones, dos ventanas frontales tipo francesa de vidrio corredizo, once bombillos fluorescentes ahorrativos y trece toma corrientes **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** continua manifestado que por tenerlo así convenido y durante la vigencia de este Contrato de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará el inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, b) El plazo del presente contrato será del mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. El valor total del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 48,000.00)**. c) El valor mensual equivalente al valor anual es de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)** Está Exento de Impuesto sobre venta afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse





SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

con el consentimiento escrito otorgado por EL ARRENDADOR, e) Queda prohibido a EL ARRENDATARIO, sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. f) Asimismo queda prohibido a EL ARRENDATARIO ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a EL ARRENDADOR con un depósito a la Cuenta No. 3201386055 del Banco Atlántida, transferido por la Tesorería General de la República. h) EL ARRENDATARIO, se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la ley de Inquilinato. i) Los servicios de agua, luz eléctrica y teléfono, serán pagados por EL ARRENDATARIO. j) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas y estipulaciones establecidas en el presente contrato. 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 5) Dar aviso escrito a EL ARRENDADOR por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente a EL ARRENDATARIO se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. TERCERO: EL ARRENDATARIO en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por EL ARRENDADOR, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. CUARTO: Ambos EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de trabajo y seguridad Social, en la ciudad de Puerto Lempira, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil veinte.


CARLOS ALBERTO MADERO ELIZO
Secretario de Estado en los Despachos
De Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario




MIGUEL ALBERTO ECHEVERRÍA
El Arrendador

MEMORANDO

STSS-SGRM-595-2020

Para: **Cesar Lanza**
Oficial de Transparencia



De: **Elmer Barrientos Ramos**
Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

Asunto: Lo descrito

Fecha: 15 de diciembre de 2020

En atención a solicitud enviada vía correo, el día martes 08 de diciembre del presente año, donde solicita copia del contrato de arrendamiento de la oficina regional de la ciudad de Santa Bárbara a favor de la señora **Sandra Aracely Pérez Pineda**, correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre.

Al respecto, informo que el contrato de arrendamiento se encuentra en firma en el Despacho Ministerial del ingeniero Carlos Alberto Madero, ya que el dueño del inmueble falleció y los hijos no han definido su situación de herencia

Atentamente,